

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO: [REDACTED]

Recibo
Folio 183

SALTILLO COAHUILA A 09 DE FEBRERO DE 2024

**LIC. GARDENIA ESMERALDA SALINAS MÁRQUEZ
PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E . -**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 15 fracción XIV del Reglamento de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y en virtud del oficio [REDACTED] se remite oficio de respuesta **OFICIO:** [REDACTED] emitido por la Dirección Jurídica de la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana, atendiendo a su requerimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO: [REDACTED]

SALTILLO COAHUILA A 07 DE FEBRERO DE 2024

LIC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

P R E S E N T E.-

Por este conducto, y en virtud del oficio No. [REDACTED] suscrito por la Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual requiere a esta autoridad a fin de rendir el informe pormenorizado, para resolver la queja [REDACTED], me permito rendirlo en los siguientes términos:

A fin de dar contestación puntual y rendir el informe pormenorizado respecto a la violación de derechos que alude la C. [REDACTED] en su agravio, mismos hechos se calificaron como Violación al Derecho de la Libertad, en sus modalidades de Detención Arbitraria; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, en su modalidad de Lesiones, mismas que se cita a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ahora bien, en referencia a la narrativa de la queja, en lo que respecta a esta autoridad la quejosa declara "... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] .." siendo que la narrativa de los hechos no cuenta con descripción alguna que denote las características modo y lugar de los mismos, así como tampoco hace mención de característica alguna de los elementos pertenecientes a esta autoridad que se hayan apersonado en el lugar, puesto que si bien es cierto da la fecha y una de las unidades que participo en el evento, no refiere dentro de la narrativa la ubicación del domicilio o el nombre de la persona que fue detenida, siendo que de igual forma esta persona presenta una manifestación de ratificación, pero no se proporcionan generales de la misma dentro de la narrativa o en el oficio **PVR-160/2024**; motivo por el cual, esta Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana se encuentra imposibilitada en realizar una búsqueda eficiente de la información requerida para llevar a cabo el informe pormenorizado requerido por la presente autoridad como lo establece el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

En conclusión, y conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en caso de que el asunto llegue a su terminación mediante resolución, deberá concluir que los elementos de policía no fueron partícipes de las actuaciones contra la C. [REDACTED] [REDACTED] como fueron plasmados en el escrito de queja y, por lo tanto, emitir un acuerdo de no responsabilidad según lo dispuesto por los artículos 124 y 128 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

L'SEB

[REDACTED]